

Santiago del Estero, 13 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN CD FCF N° 194/19
CUDAP: TRAMITE_FCF-MGE:633/2019

VISTO:

El trámite de referencia presentado por el Rector de la Escuela Técnica N° 1, Lic. José G. Guardo, de fecha 30 de mayo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Escuela Técnica N° 1, firmado el día 10 de mayo del corriente año.

Que el Acuerdo tiene por finalidad el Desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes de los alumnos de 6° año de la modalidad de Administración y Gestión de las Organizaciones de la Escuela Técnica N° 1.

Que el citado Acuerdo fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 11, de fecha 10 de septiembre de 2019, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Escuela Técnica N° 1.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la Escuela Técnica N° 1, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf


Ing. MARTA FORRE
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 194/19

ACUERDO MARCO DE COOPERACION

En Santiago del Estero, a los 10 días del mes de Mayo del año 2019, entre Esc. Técnica N° 1, representado en este acto por Lic. Guardo José, con domicilio legal en la calle Av. Belgrano N° 750 de la ciudad de Capital de Sgo. del Estero por una parte y por otra parte; la en adelante representada en este acto por su (LE/LC/DNI), con domicilio legal en la calle de la ciudad de Capital de Sgo. del Estero, acuerdan en celebrar el presente "ACUERDO MARCO" sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica italdestinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el mundo del trabajo, a través de acciones en las que participarán entidades vinculadas a

SEGUNDA: El presente Acuerdo será aplicado en el ámbito de las jurisdicciones provinciales que lo firman, en adelante "las Jurisdicciones", y en las que se vayan incorporando a las acciones previstas según lo acordado entre las partes intervinientes y que constarán en los Protocolos Adicionales al presente Acuerdo.

TERCERA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

- a) Desarrollar experiencias educativas a alumnos de 6° Año 2° y 5° División del Nivel Secundario a los fines de complementar su formación.
- b) Generar la información necesaria para establecer los vínculos entre las organizaciones oferentes donde se desarrollen las pasantías y las unidades educativas.
- c) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.
- d) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Acuerdo y sus Protocolos Adicionales.
- e) Promover la realización de actividades de vinculación entre las entidades donde se desarrollen las pasantías y los establecimientos designados en cada jurisdicción con el objeto de favorecer la mejora de la calidad educativa, la actualización tecnológica del personal docente y la empleabilidad y capacidad emprendedora de los estudiantes.

RESOLUCIÓN CD FCF N° 194/19

CUARTA: Ambas partes designarán a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuarlas gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución.

QUINTA: Dicho responsable deberá velar por el cumplimiento del presente Convenio/Acta Acuerdo, así como de aquellos protocolos adicionales que se firmen en consecuencia.


SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de UN (1) año y será renovado automáticamente, salvo expresa indicación en contrario notificada de acuerdo con lo establecido en el artículo SEPTIMO.

SEPTIMA: La rescisión bilateral o la denuncia unilateral del presente deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con DOS (2) meses mínimos de anticipación, a su vencimiento.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut-supra.

NOVENA: En caso de disputa sobre las pasantías amparadas por este Convenio/Acta Acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de **Santiago del Estero**

En prueba de conformidad, las partes firman2 (Dos)..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de**Sgo. del Estero Capital**....., a los.....**10**.....días del mes de**Mayo**..... de 2019


Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Lic. GUARDO JOSÉ G.
Rector
Escuela Técnica Nº 1
Sgo. del Estero